

**CREA CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE
VINCULACION CON EL MEDIO UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ SEDE IQUIQUE Y APRUEBA
REGLAMENTO QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.560/2021.

Arica, 10 de agosto de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL. N° 662/2021 de julio 21 de 2021, Carta VRA N° 646/2021 de junio 23 de 2021, Carta VRA. N° 463/2021, de mayo 04 de 2021, Carta DGS N° 56/2021 de abril 29 de 2021, Carta D.G.S. N° 200/20 de diciembre 28 de 2020, Carta VRA N° 867/2021 de julio 30 de 2021, Carta REC N° 1240/2021 de agosto 02 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la Republica, las leyes de la Republica y el propio estatuto.

Que, la Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, se constituye el Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio, con el objeto de crear un vínculo permanente con los distintos actores relevantes de la región de Tarapacá, estableciendo una relación bidireccional permanente con la comunidad regional, institucionalidad pública y organismos privados, para así fortalecer y articular el quehacer educacional, social y cultural de la Universidad de Tarapacá con el desarrollo estratégico de la región de Tarapacá.

Que, la creación del Consejo Consultivo de Vinculación con el Medio de la Sede Iquique, y su correspondiente Reglamento, ha sido revisado por la Dirección de Asuntos Legales, según consta en carta DAL N° 662/2021 de julio 21 de 2021, que

El mérito de lo solicitado por la Sra. Luisa Cazenave González, Directora General de Sede (S), en Carta DGS. N° 104/2021, de junio 18 de 2021.

DECRETO:

1.- Crease el Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, el que estará conformado por representante de la Universidad y por representantes externos, según lo dispuesto en el Artículo 3° del reglamento a que hace referencia el punto 2 del presente acto administrativo, que se señalan a continuación:

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD:

- El/la Vicerrector/a Académico/a.
- El/la Director/a General de Sede.
- El/la Director /a Académico/a de Sede.
- El/la Director/a de Administración y Finanzas de Sede.
- El/la Director/a de Extensión y Vinculación con el Medio.
- Un representante académico.
- Un representante de los funcionarios de gestión.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD REGIONAL:

- Un representante de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- Un representante de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- Un representante de la Asociación de Municipios Rurales.
- Un representante del Gobierno Regional de Tarapacá.
- Un representante del sector Turismo.
- Dos representantes del sector privado.
- Un representante del sector público.
- Un representante de los pueblos originarios.
- Un representante de organizaciones culturales.
- Dos representantes de establecimiento educacionales.
- Dos representantes de organizaciones sociales de la región.

2.- Apruébase, el **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE COMUNIDAD REGIONAL DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) paginas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

13 AGO 2021

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE COMUNIDAD REGIONAL DE TARAPACÁ

ANTECEDENTES

Las Universidades del Estado, de las cuales la Universidad de Tarapacá forma parte, tienen como uno de sus ejes el fortalecer estándares de calidad académica y de gestión institucional, y contribuir de forma permanente en el desarrollo integral de los territorios en que se encuentran insertas, de conformidad a la especificidad de la misión, de las funciones y de los principios que fundamentan y dirigen el quehacer de estas instituciones de educación superior.

Atendido lo anterior, se hace necesario mantener una vinculación permanente y bidireccional con actores estratégicos de la región de Tarapacá, con la finalidad de conocer cuales son las necesidades que tienen los integrantes de la comunidad regional, ello para desarrollar un trabajo sostenido en el tiempo que permita que la Universidad pueda contribuir desde su espacio, en el desarrollo integral de la región, contando para ello con un Consejo Consultivo Regional, que cuente con la participación de diferentes actores estratégicos, que permitan ir orientando el quehacer de la universidad en el territorio, manteniendo una relación horizontal, que permita construir en conjunto, una visión del desarrollo social, cultural y económico para la región de Tarapacá. Estos actores deben ser representativos de los distintos ámbitos del que hacer regional relacionados con el ámbito productivo, cultural, social y económico, sean estos públicos y privados.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º

El presente reglamento tiene como principal objetivo regular la composición y el funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el medio organizado por la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.

Artículo 2º

El Consejo Consultivo Regional de vinculación con el medio es una instancia organizada por la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, con el fin de crear un vínculo permanente con los distintos actores relevantes de la región de Tarapacá, estableciendo una relación bidireccional permanente con la comunidad regional, más incluyente, cohesionada socialmente y capaz de estrechar su vínculo con la sociedad civil, la institucionalidad pública y organismos privados, para así promover soluciones colaborativas y atinentes a las problemáticas vinculadas con el desarrollo demográfico, territorial, económico, social y cultural de la región de Tarapacá, junto a nuevos desafíos del entorno en el cual la Universidad de Tarapacá, sede Iquique, realiza su quehacer académico.



TÍTULO 2. COMPOSICIÓN.

Artículo 3º

El Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio, Sede Iquique, se compondrá: En representación de la Universidad, participará el/la Vicerrector/a Académico/a, el/la Director/a General de Sede, el/la directora/a Académico/a de Sede, el/la Director/a de Administración y Finanzas de la Sede, el/la Director/a de Extensión y Vinculación con el Medio, un representante académico y un representante de los funcionarios de gestión.

En representación de la comunidad regional, participarán y conformarán el Consejo Consultivo Regional como fundadores: Un representante de la Ilustre Municipalidad de Iquique, un representante de la Municipalidad de Alto Hospicio, un representante de la Asociación de Municipios Rurales, un representante del Gobierno Regional de Tarapacá, un representante del sector Turismo, dos representantes del sector privado, un representante del sector público, un representante de pueblos originarios, un representante de organizaciones culturales, dos representantes de establecimientos educacionales y dos representantes de organizaciones sociales de la región.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, podrán integrarse al Consejo Consultivo de Vinculación con el Medio, aquellas instituciones que emerjan de contextos bidireccionales emergentes de beneficio recíproco, para contribuir en la construcción conjunta, de una visión del desarrollo social, cultural y económico para la región de Tarapacá.

Artículo 4º

Cada miembro del Consejo Consultivo Regional tendrá derecho a voz y voto según corresponda la dinámica de las sesiones.

Artículo 5º

El presidente del Consejo Consultivo Regional será elegido por los miembros que lo compongan durante la primera sesión de este.

Actuará como secretario del Consejo Consultivo de Vinculación, el/la Director/a General de Sede o la máxima autoridad de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.

El presidente y el secretario formaran el Comité Directivo de Vinculación con el Medio. Este Comité Directivo, tendrá como función promover la vinculación institucional y generar acciones que permitan implementar los acuerdos que se tomen en el Consejo Consultivo.

Artículo 6º

El presidente del Consejo Consultivo Regional tendrá a su cargo la representación del Consejo Consultivo, y será subrogado por el secretario del mismo, en caso de ausencia.

Artículo 7º

Cuando el secretario del Consejo Consultivo deba subrogar al presidente, se elegirá de entre todos los miembros del Consejo, a un secretario subrogante, quien conservará el derecho a voz y voto y realizará las funciones como tal mientras dure la ausencia.

En caso de ausencia del Presidente y del Secretario, se nombrará de entre los miembros del Consejo a quien presida la sesión y a un secretario de esta.



TÍTULO 3. FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8º

El Consejo Consultivo Regional tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Detectar necesidades de recursos humanos calificados en la región de Tarapacá.
- 2.- Promover la vinculación permanente de la Universidad de Tarapacá con los sectores público, privado y social.
- 3.- Promover la incorporación al campo laboral de egresados formados en la Universidad.
- 4.- Emitir recomendaciones sobre la pertinencia social de los programas educativos que imparte la Universidad.
- 5.- Promover la realización de proyectos de beneficio institucional.
- 6.- Promover estrategias generales de vinculación de la Universidad con su entorno.
- 7.- Proponer a las autoridades Universitarias acuerdos, convenios, programas y proyectos que fomenten el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 8.- Formular un plan de trabajo anual.
- 9.- Emitir recomendaciones para la mejora continua de las funciones sustantivas que realiza la Universidad.
- 10.- Mantener informado a las autoridades Universitarias de las actividades del Consejo.
- 11.- Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad o que el consejo estime pertinente.

Artículo 9º

El Consejo Consultivo Regional celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera trimestral y serán convocadas al menos con cinco días hábiles de anticipación. Respecto de las sesiones extraordinarias, estas se citarán con al menos dos días hábiles de anticipación, excepto que se trate de asuntos urgentes. La urgencia será calificada por el Presidente del Consejo Consultivo Regional.

Artículo 10º

En las sesiones se observarán las siguientes reglas:

- 1.- Serán convocadas por el Presidente y/o por el Secretario.
- 2.- Las notificaciones para las sesiones se hará a los correos electrónicos registrados por los miembros del Consejo Consultivo Regional, al menos con cinco días hábiles de anticipación cuando se trate de sesiones ordinarias, cuando sean sesiones extraordinarias la notificación se hará a los correos electrónicos registrados por los miembros del Consejo Consultivo Regional, al menos con dos días hábiles de anticipación.
- 3.- Las convocatorias serán por escrito y contendrán: a) La indicación de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, si esta es presencial. Si es por método remoto, se indicará fecha y hora y se enviará el link de la sesión, indicando ID y clave de acceso si correspondiere; b) La tabla propuesta para la sesión.

Artículo 11º

De cada sesión emanará un acta donde se incluyan las conclusiones a las temáticas tratadas, así como otros puntos o temas relevantes que surjan. Las decisiones adoptadas tendrán el valor de sugerencias o recomendaciones para la Universidad.

En las convocatorias se acompañará la documentación respectiva y el acta de la sesión anterior, en su caso para su observación o aprobación.



Artículo 12º

El Consejo Consultivo Regional podrá invitar a sus sesiones a personas, instituciones o aliados estratégicos, atendido los temas que se trataran en la determinada sesión, cuando así lo considere conveniente.

Artículo 13º

Las sesiones serán privadas a menos que el Consejo Consultivo Regional acuerde lo contrario, y podrán celebrarse de manera presencial en las instalaciones de la Universidad, de manera telemática o de cualquier otra forma que se determine de común acuerdo entre los miembros del consejo.

Artículo 14º

El Presidente del Consejo Consultivo Regional tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se señalan :

- 1.- Representar al Consejo Consultivo Regional en sus relaciones con las autoridades universitarias y organismos o dependencias externas.
- 2.- Ser el ejecutor de los acuerdos que por su propia naturaleza correspondan al Consejo Consultivo Regional y presentar las propuestas de acuerdo a las autoridades universitarias para la ejecución en asuntos de su competencia.
- 3.- Conducir las sesiones, manteniendo el orden, precisión y fluidez en el desarrollo de la misma.

Artículo 15º

El Secretario del Consejo Consultivo Regional tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se señalan:

- 1.- Acordar con el Presidente las temáticas a tratar durante el desarrollo de las sesiones.
- 2.- Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes a los participantes.
- 3.- Llevar registro de asistencia de los participantes en cada sesión.
- 4.- Elaborar las actas de cada sesión y solicitar su aprobación.
- 5.- Llevar el registro de las comisiones que se conformen.
- 6.- Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo Consultivo Regional.
- 7.- Llevar el registro de los integrantes del Consejo Consultivo Regional, de los reemplazos y de los nuevos integrantes.

TÍTULO 4. DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 16º

Cualquier diferencia o dificultad que se suscite respecto de la interpretación y/o aplicación de las normas del presente reglamento, serán resueltas por el Presidente del Consejo Consultivo Regional, previo informe emitido por el/la Director/a General de Sede o la máxima autoridad de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá.

